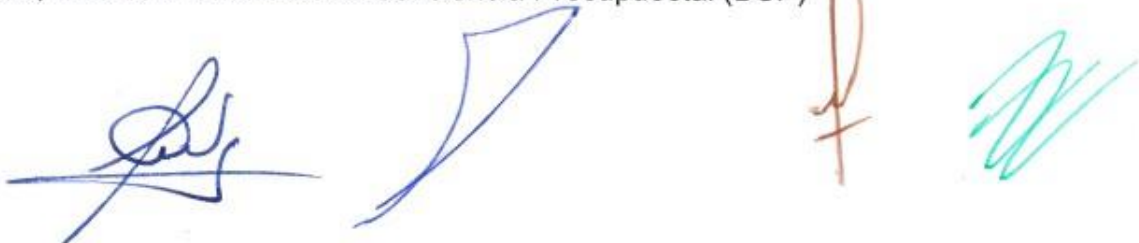


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA POR LA L.C.P GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA EL DESPACHO "TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO-DFK, S.C.". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. FERNANDO ALTAMIRANO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", QUIENES POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUJETAN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CONSIGNAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Las Entidades que integran la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por disposición normativa están obligadas a verificar el contenido del acta de entrega-recepción del despacho.
- 2.- El numeral séptimo y octavo de los "**Lineamientos que Deberán Observar los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado al Separarse de su Empleo, Cargo o Comisión, para realizar la Entrega-Recepción de los Recursos que Tengan Asignados y del Informe de los Asuntos Bajo su Responsabilidad**" establecen que el servidor público entrante deberá verificar el contenido del acta de entrega-recepción, en un término no mayor de treinta días hábiles, y en caso de no encontrar irregularidades en relación con el contenido del acta, deberá hacerlo de conocimiento del Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad.
- 3.- Que para llevar acabo el presente contrato, los recursos utilizados para ésta prestación de servicios serán provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017.
- 4.- Que para formalizar el pago de la presente contratación, la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitirá el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)



DECLARACIONES

I.- Declara “LA FISCALÍA”: Que es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 014 del día 9 de enero de 2015, constituido conforme a los artículos 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,; 1 y 2 de la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. - Que está representada por la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, y XLVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha primero de diciembre de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Visitador general y Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

I.3.- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, y XLVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la presente contratación, contemplados en el Presupuesto de Egreso para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio 2017.

I.7.- Que requiere el **Servicio de Apoyo Profesional para llevar a cabo el proceso de Entrega- Recepción y el Servicio de Asistencia Técnica y Administrativa para la Detección de Irregularidades en la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y que el **“DESPACHO”** puede realizar la entrega de manera integral.



II.- Declara el "DESPACHO" por conducto de su representante que:

II.1.- Es una empresa que proporciona servicios profesionales de asesoría, formalmente constituida según consta en la escritura pública número 13,949 de fecha 09 de diciembre de 1996, de la Notaría Pública número 11 de la Décima Quinta Demarcación Notarial de Orizaba, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva, bajo el número 4, a fojas de la 21 a la 31 del Tomo uno de la Sección Quinta de fecha 14 de enero de 1997 de esta zona registral, el "**DESPACHO**" se encuentra integrada por profesionales cuyos socios asumen solidariamente las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del presente Contrato.

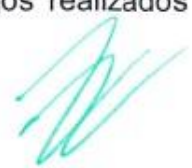
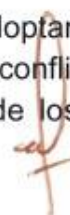
II.2.- El C.P.C. Fernando Altamirano Gutiérrez, acredita su representación mediante escritura pública 13,949 de fecha 09 de diciembre de 1996, de la Notaría Pública número 11 de la Décima Quinta Demarcación Notarial de Orizaba, Veracruz debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en forma definitiva, bajo el número 4, a fojas de la 21 a la 31 del Tomo Uno de la Sección Quinta, de fecha 14 de enero de 1997 de esta zona registral, identificándose con credencial de elector, con clave de elector ALGTFR57041430H600 y número de folio 0000007751138 expedida por el Instituto Federal Electoral, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

II.3.- Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes TGA961209CG6, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizadas legalmente para llevar a cabo los trabajos de revisión encomendados.

II.4.- Para los efectos legales de este Contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, el ubicado en Oriente 4 número 118, interior 2, Colonia Centro, C.P.94300, Orizaba, Veracruz.

II.5.- Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este contrato.

II.6.- El "**DESPACHO**", a través de sus representantes, adoptará todas las medidas necesarias, a efecto de evitar cualquier tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento la imparcialidad y objetividad de los trabajos realizados



objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para el **"DESPACHO"**, para sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades, en las que el **"DESPACHO"**, o las personas referidas, formen o hayan formado parte.

II.7.- Por lo anterior, el **"DESPACHO"** se obliga a firmar la carta compromiso para la prevención de conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 46, fracciones XIII, XV, XVI, y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, en caso de acreditarse un conflicto de intereses, será causa de rescisión imputable al **"DESPACHO"**, a través del procedimiento correspondiente.

III.- Declaran las "PARTES" por conducto de sus representantes que:

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad con que se ostentan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y el contenido de los compromisos que han contraído, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato consiste en que el **"DESPACHO"** se obliga a proporcionar asesoría en el proceso de entrega recepción 2016, para identificar alguna situación irregular, así como en la emisión del informe de opinión. Para lo cual se obliga a presentar un informe describiendo los hallazgos e inconsistencias encontradas, en su caso.

SEGUNDA.- Como resultado de los trabajos descritos en la cláusula primera, el **"DESPACHO"**, entregará a la **"FISCALÍA"** el informe de opinión independiente así como el número y detalle de las inconsistencias detectadas.

TERCERA.- El presente **CONTRATO** concluirá una vez que se entreguen en su totalidad los servicios materia del presente instrumento jurídico y **"LA FISCALÍA"** pague a el **"DESPACHO"** el monto total que se señala en la cláusula **CUARTA** del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. **"LA FISCALÍA"** pagará a **"AL DESPACHO"**, el equivalente a **\$201,840.00 (Doscientos un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a la entrega de los trabajos, previa validación de la **"LA FISCALÍA"**.



QUINTA.- El monto total del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **\$201,840.00 (Doscientos un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que si **"EL DESPACHO"** excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

El importe de los honorarios se pagará en una sola exhibición cuando el **"DESPACHO"** entregue a plena satisfacción los trabajos realizados a **"LA FISCALÍA"**, de acuerdo a la **Cláusula CUARTA**

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]

BANCO: [REDACTED]

SUCURSAL: 121, [REDACTED]

NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

SEXTA.- La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

La o las facturas que presente **"EL DESPACHO"**, deberán ser una representación impresa de un CFDI el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de estas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: **adquisiciones fge@veracruz.gob.mx**

Los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

R.F.C.: FGE 150130 3L2

DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VER.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo mencionado.



“EL DESPACHO” acepta que de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **“LA FISCALÍA”**.

SEPTIMA.- La fecha de inicio de los trabajos de auditoría será el día 16 de diciembre de 2016 y la fecha máxima para su conclusión no podrá ser superior a 20 días hábiles posteriores a la firma del acta entrega recepción de las áreas designadas por la Oficial Mayor.

OCTAVA.- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto el **“DESPACHO”** entregue a la **“FISCALÍA”**, lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente Contrato el **“DESPACHO”** conviene y se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que asume en este Contrato.
- II. Presentar a la **“FISCALÍA”**, para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con la revisión a que se refiere este Instrumento.
- III. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información confidencial que tenga conocimiento durante la vigencia del presente Contrato.
- IV. El **“DESPACHO”** no podrá divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- V. Proporcionar los informes parciales que le solicite la **“FISCALÍA”**, quien evaluará los avances y la realización de la revisión contratada.

DECIMA.- El **“DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a la **“FISCALÍA”**. Asimismo, las **“PARTES”** aceptan y reconocen que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando el **“DESPACHO”** detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores públicos, deberá de informar de inmediato a la **“FISCALÍA”**, para que a su vez ésta informe a la **“CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”** y proceda de acuerdo con el numeral Octavo de los *Lineamientos que Deberán Observar los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado al Separarse de*



su Empleo, Cargo o Comisión, Para Realizar la Entrega-Recepción de los Recursos que Tengan Asignados y del Informe de los Asuntos Bajo su Responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- El “**DESPACHO**” deberá informar a la “**FISCALÍA**” y a la “**CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**” en el transcurso de la revisión, de las observancias e inconsistencias determinadas, con el fin de que cite en su caso a los servidores públicos salientes, para que aclaren o se proceda con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan las “**PARTES**” que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la “**FISCALÍA**”

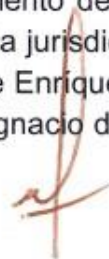
DÉCIMA CUARTA.- La “**FISCALÍA**”, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del “**DESPACHO**”, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá al “**DESPACHO**” el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- El “**DESPACHO**” deberá conservar en custodia los papeles de trabajo y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión objeto del presente Instrumento, por un plazo mínimo de cinco años de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contados a partir de la fecha de entrega de los informes definitivos.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de mora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con el “**DESPACHO**”, la “**FISCALÍA**” tendrá derecho a rescindir este Contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las “**PARTES**” declaran que en el presente Instrumento, no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las “**PARTES**” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando



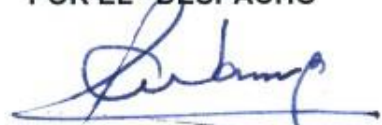
al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- Enteradas las **"PARTES"** del alcance, contenido, efectos y fuerza legal del presente Instrumento, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de diciembre del año dos mil dieciséis.


"LA FISCALÍA"



L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA
HAYON
OFICIAL MAYOR

POR EL "DESPACHO"


C.P.C. FERNANDO ALTAMIRANO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DEL DESPACHO TRUEBA GRACIÁN
ALTAMIRANO-DFK S.C.

TESTIGOS


ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES EJEDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y OBRA PÚBLICA


L.C.P. MARÍA ESTELA MORTERA LIÑAN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS